

TIPO DE REVISIÓN: DE CUMPLIMIENTO

Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC)

Ente fiscalizado

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); así como BANOBRES S.N.C., y los gobiernos de los estados de México, Morelos y Oaxaca, por estar vinculados con las operaciones revisadas.

¿Qué se auditó?

La aplicación de los recursos que el Gobierno Federal transfirió a la SHCP y ésta, a su vez a las Entidades Federativas a través del Fideicomiso 2186 Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás normatividad aplicable.

Número de auditoría:

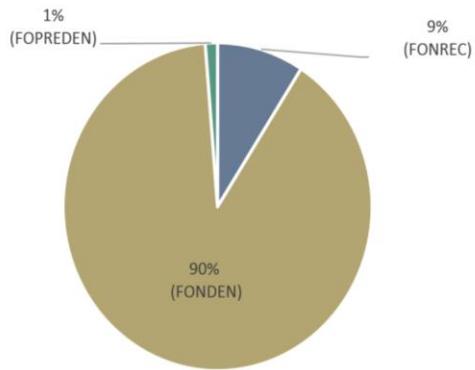
1 auditoría

¿Por qué se practicó esta auditoría?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El FONREC se revisó debido a su importancia estratégica, a su pertinencia, por la inversión asignada (importancia financiera) y la factibilidad de su realización (de la revisión). Asimismo, se atendió la representatividad, trascendencia estratégica y cobertura en el ejercicio y aplicación de los recursos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES EN EL PEF 2018



UNIVERSO SELECCIONADO

\$2,500.0 mdp.

MUESTRA AUDITADA

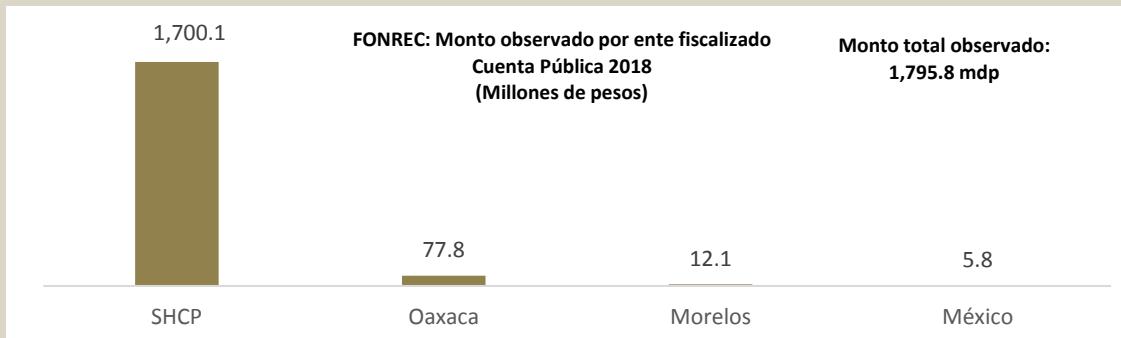
\$2,500.0 mdp.

Principales resultados de la auditoría

El monto observado durante la auditoría practicada al FONREC de la Cuenta Pública 2018, ascendió a 1,795.8 mdp, los cuales se encuentran pendientes de aclarar. Los principales conceptos observados fueron los siguientes:

- Reasignación de los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales se desconoce su destino y aplicación, ya que debieron ser aportados al FONREC por 1,700.0 mdp, que representaron el 94.7% del monto total observado.
- Recursos destinados a la defensa del patrimonio del Fideicomiso 2186 Recursos del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas, concepto que no cumple con los objetivos del fondo por 0.1 mdp.
- Falta de aplicación de los recursos para los apoyos a las viviendas dictaminadas con algún tipo de daño, ya que no se pudo localizar a los beneficiarios por 48.4 millones de pesos, que representan el 2.7% de los importes observados, lo que se presentó en los gobiernos de los estados de México y Oaxaca.
- Falta de operación de obras concluidas por 42.1 millones de pesos, que representa el 2.3% de los importes observados, lo que se presentó en los gobiernos de los estados de Morelos y Oaxaca.
- Obras pagadas no ejecutadas por 5.0 mdp, que representaron el 0.3% de los importes observados en las entidades federativas, lo que se presentó en el gobierno del estado de Morelos.
- Falta de aplicación de las penas convencionales imputables al contratista, por un monto de 0.2 mdp, lo que se presentó en el gobierno del estado de Morelos.

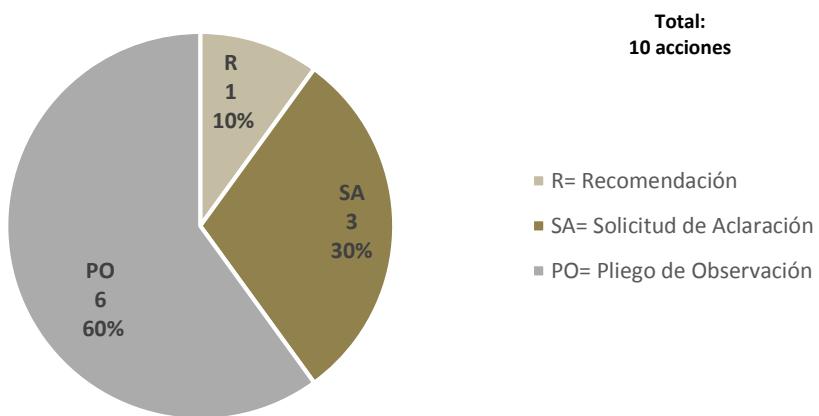
El monto observado por entidad fiscalizada se presentó de la manera siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Informe de Auditoría de la Cuenta Pública 2018.

Principales acciones emitidas

De la revisión del FONREC de la Cuenta Pública 2018 en los entes fiscalizados, se determinaron 10 acciones, las cuales se integran por 6 pliegos de observaciones, 3 solicitudes de aclaración y 1 recomendación, como se ilustra a continuación:



FUENTE: Elaboración propia, con base en el Informe de Auditoría de la Cuenta Pública 2018

Recomendaciones

- Establecer lineamientos específicos o reglas de operación que regulen y ayuden a fortalecer la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas, ya que la normativa actual está basada principalmente en lineamientos y reglamentos del FONDEN, fondo que, aunque comparte la misma naturaleza es independiente del mismo.
- Establecer en la normativa, el trato que se le dará a los recursos no ejercidos del Crédito Simple FONREC 2018, producto de las economías, por incumplimientos a los programas de ejecución o por la mala aplicación de los recursos del crédito.
- Fortalecer los controles con relación a las disposiciones del crédito simple tanto BANOBRA como los gobiernos de los estados, para optimizar la aplicación de los recursos del FONREC.
- Se de cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el PEF para que los recursos que se destinan al FONREC sean aportados en su totalidad.

Recomendaciones

- *Indicar en la normativa que se implemente la realización de un anexo en el que se plasme la inversión específica de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del FONREC, así como del calendario de realización, previo a la celebración del contrato del crédito simple con BANOBRAS y al término de su ejecución deben estar operando y brindando el servicio a la población objetivo.*
- *Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, ya que la normativa actual no contempla mecanismos indispensables para combatir la corrupción, y que permitan que la ciudadanía conozca el origen y aplicación de los recursos públicos.*
- *Los gobiernos estatales deben de dar cumplimiento del entero de las retenciones establecidas en los contratos de las obras pagadas a terceros con recursos del FONREC 2018.*
- *Especificar el uso exclusivo de los rendimientos financieros generados del FONREC para el pago de las acciones a financiar con el fondo, de manera que permita transparentar el origen y aplicación de los recursos transferidos.*
- *Realizar una evaluación del fondo a nivel nacional para determinar las áreas de mejora.*
- *Se debe limitar las solicitudes de prórroga en la solicitud de disposiciones del crédito, ya que no se gestionan durante el periodo normal de 18 meses que indica la normativa, lo cual crea opacidad en la ejecución del recurso, esto es con la finalidad de que los beneficios de la reconstrucción lleguen de manera oportuna a la población en cumplimiento de sus objetivos.*
- *Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de las acciones en el rubro de vivienda pagadas con recursos del FONREC que impliquen acuerdos o aportaciones con otras dependencias federales o locales; así como, la obligación de presentar y resguardar la documentación justificativa y comprobatoria de dichas acciones y que no lo sea mediante un oficio por parte del órgano interno de control; asimismo, implementar mecanismos que permitan comprobar que dicho recurso se aplicaron en los fines establecidos.*